



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00855-2016

Bogotá, D.C.,

Señor
GUILLERMO ANGEL SOLANO
Calle 10 No. 7-52
Neiva- Huila

Asunto: Consulta 1-2016-009475
Destino: Externo
Origen: 10



MincIT

2-2016-011611 REF. 1-2016-009475
2016-06-30 04:12:53 PM FOL 1
MEDIO: Postexpress ANE
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: GUILLERMO ANGEL SOLANO

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	20 de 05 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-426 -CONSULTA
Tema	Quién debe firmar para certificar estados financieros de una sociedad en liquidación

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3º del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

¿Quién es la persona que debe firmar los Estados Financieros y el Estado de Resultados, correspondientes al año 2015; El Representante Legal o Administrador de la Sociedad "ALICIA SOLANO Y CIA S.C", Nit. 800.070.394-8 o el liquidador de la Sociedad, el cual fue designado por los socios para que entrara a ejercer sus funciones de liquidador a partir del primero de marzo del presente año y registrado su nombramiento en esa Cámara, el día 18 de marzo de 2016.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

El liquidador y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubieren preparado los estados financieros de la liquidación serán responsables de su certificación. La certificación consiste en declarar que han verificado previamente las afirmaciones implícitas y explícitas de los elementos incorporados en los estados financieros. Por otra parte, los estados financieros de una entidad en liquidación serán dictaminados por el revisor fiscal, cuando la entidad esté obligada por una norma legal a tener revisor fiscal, y siempre que este órgano de auditoría y fiscalización se encuentre en ejercicio de sus funciones.

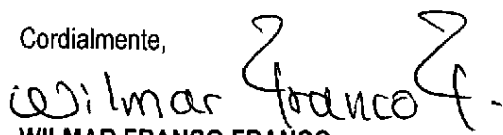
Además de lo anterior, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 45 de la Ley 222 de 1995, en relación con la rendición de cuentas; dado que en la fecha anterior al inicio de la liquidación, la entidad también debería elaborar estados financieros que servirán de base para elaborar el balance inicial de la liquidación, esto es para el periodo enero-febrero del año en que se dio inicio al proceso de liquidación.

"ARTICULO 45. RENDICION DE CUENTAS. Los administradores deberán rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. La aprobación de las cuentas no exonerará de responsabilidad a los administradores, representantes legales, contadores públicos, empleados, asesores o revisores fiscales".

Por esta razón, las cifras del último estado de situación financiera presentado por la entidad en la fecha anterior a la fecha de inicio de la liquidación podrían diferir de las cifras incluidas en el balance inicial de la liquidación. En este caso, la entidad revelará en los estados financieros o en las notas la información necesaria para que los usuarios de los estados financieros puedan conocer el origen de los ajustes que se derivan de la no aplicación de la hipótesis de negocio en marcha y la aplicación de la base de liquidación.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTC

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



RN598265065LO



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CTCP -10-00856-2016

Bogotá, D.C.,

Doctor

HUGO ENRIQUE PERDOMO

Cámara de Comercio de Neiva

Carrera 5 No. 10-38 L.103 Piso 3

Neiva-Huila



MinCIT

2-2016-011607 REF: 1-2016-00947
2016-06-30 03:58:57 PM FOL: 1
MEDIO: Postexpress ANE: 1
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

Asunto: Consulta 1-2016-009475

Destino: Externo

Origen: 10

Fecha de Radicado	20 de 05 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-426 -CONSULTA
Tema	Quién debe firmar para certificar estados financieros de una sociedad en liquidación

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por el señor GUILLERMO ANGEL SOLANO, trasladada por ustedes con fecha 16/05/2016.

Cordialmente,

Wilmar Franco F.

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Anexo: Lo anunciado en 1 folio

Proyectó: María Amparo Pachón P.

Consejero Ponente: Wilmar Franco F.

Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

